



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS

00000001

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 020-2020-OCI/2911-SCC

CONTROL CONCURRENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS
PROVINCIA HUARMEY, REGIÓN ÁNCASH

**"PROYECTO REHABILITACIÓN DEL CANAL JANKA EN
EL SECTOR JANKA PROGRESIVA 0+000-0+450,
DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY,
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 AL 28 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

HUARMEY, 30 DE SETIEMBRE DE 2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 020-2020-OCI/2911-SCC

"REHABILITACIÓN DEL CANAL JANKA EN EL SECTOR JANKA PROGRESIVA 0+000-0+450, DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	3
V. SITUACIÓN ADVERSA	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	12
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	12
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	12
IX. CONCLUSION	12
X. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICE	14





INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N° 020-2020-OCI/2911-SCC

**"PROYECTO REHABILITACIÓN DEL CANAL JANKA EN EL SECTOR JANKA
PROGRESIVA 0+000-0+450, DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY,
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, mediante oficio n.º 545-2019-OCI-MPH de 21 de octubre de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2911-2020-024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra: "Rehabilitación del canal Janka en el sector Janka progresiva 0+000-0+450, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", a cargo de la Municipalidad Distrital de Culebras, se viene ejecutando de acuerdo a lo establecido a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la recepción de la obra: "Rehabilitación del canal Janka en el sector Janka progresiva 0+000-0+450, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", a cargo de la Municipalidad Distrital de Culebras, se ha desarrollado de conformidad con las normas aplicables y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se efectuó a la obra: "Rehabilitación del canal Janka en el sector Janka progresiva 0+000-0+450, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control "Recepción de la obra"; y que ha sido ejecutado de 25 al 28 de setiembre de 2020, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Culebras, ubicado en Plaza de Armas s/n, provincia de Huarmey, departamento de Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 109-2019-MDC/GM de 19 de diciembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Culebras, en adelante la "Entidad", aprobó el expediente técnico del proyecto denominado: "Rehabilitación del canal Janka en el sector Janka progresiva 0+000-0+450, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", en adelante la "Obra" cuya modalidad de ejecución fue por contrata y con un presupuesto total de S/456 992,28, según el detalle siguiente:



CUADRO N° 1
RESUMEN DE COSTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

Nº	Descripción	Importe (S/)
I	Costo de obras civiles	423 735,50
II	Supervisión	21 186,78
III	Expediente	12 000,00
Costo Total de Inversión		456 992,28¹

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 109-2019-MDC/GM de 19 de diciembre de 2019

Elaborado por: Comisión de control

Con contrato de ejecución de obra n.º 001-2020-MDC de 19 de febrero de 2020, suscrito por la entidad y el Consorcio Janka² por un total de S/423 735,50, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario para la ejecución de la Obra, se dio inicio a su ejecución el 20 de febrero de 2020.

Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.º 054-2020-MDC/A de 30 de junio de 2020 se resolvió en su artículo primero: *"aprobar la ampliación excepcional de plazo de la obra, por un total de 115 días calendario"*.

Después según lo informado en el asiento n.º 90 del residente, se comunica la culminación de la ejecución de la obra.

Por consiguiente, con carta n.º 011-2020-IC/GDAN-SO de 13 de agosto de 2020, el supervisor de obra comunica a la Entidad "(...) que la obra "Rehabilitación del Canal Janka en el Sector Janka Progresiva 0+000-0+450, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", se ha culminado al 100 % dentro de los plazos establecido, de acuerdo al Artículo 93.- Recepción de obra y plazos, se solicita se realice los trámites para la conformación de comité de recepción de obra, en los plazos establecidos de acuerdo a Ley (...)".

Además, con Resolución de Gerencia Municipal n.º 053-2020-MDC/GM de 27 de agosto de 2020, se resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- Designar el comité de recepción de la obra del proyecto denominado "Rehabilitación del Canal Janka en el Sector Janka Progresiva 0+000-0+450, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", el mismo que será conformado de la siguiente manera:

Miembros titulares:

- Ing. Carmen Esther Campos Lecca presidente
- Ing. Alex Máximo Miñano Campos primer miembro
- Ing. Gerson Daniel Arguelles Neira segundo miembro

Miembros suplentes:

- Sr. Juan Ramón Ponce Matta presidente
- CPC. Rolando Elmer Huaney Rodríguez primer miembro
- Bach. Frank Alexander Figueroa Rodríguez segundo miembro".

¹ El importe del costo de obras civiles, supervisión y expediente asciende a S/456 922,28.

² Conformado por: LAVF Contratistas Generales EIRL e Ingeniería y Construcción Jospal EIRL.

En ese contexto, el servicio de control concurrente se efectuó a la ejecución de la referida Obra e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control: Recepción de la obra que comprendió una (1) actividad de acuerdo con el Plan de Control Concurrente aprobado: verificar si la recepción de obra, cumple con los plazos y procedimientos establecidos.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la recepción de la obra, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, según el detalle siguiente:

LA ENTIDAD REALIZÓ OBSERVACIONES EN LA RECEPCIÓN DE OBRA SIN LA VERIFICACIÓN INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA, HECHO NO OBSERVADO POR LA SUPERVISIÓN, INCUMPLIÉNDOSE CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO LO QUE PODRÍA GENERAR LA INAPLICACIÓN DE LAS RESPECTIVAS PENALIDADES.

a) Condición:

Mediante oficio n.º 155-2020-MDC/A de 23 de setiembre de 2020, el Alcalde de la Entidad remite al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, copia fedateadas del informe n.º 110-2020-GIDURE/CECL de 23 de setiembre de 2020, adjuntando el acta de observaciones y la carta n.º 011-2020-IC/GDAN-SO de 13 de agosto de 2020, en la cual el supervisor de obra comunica a la Entidad lo siguiente:

"(...) que la obra "Rehabilitación del Canal Janka en el Sector Janka Progresiva 0+000-0+450, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", se ha culminado al 100 % dentro de los plazos establecido, de acuerdo al Artículo 93.- Recepción de obra y plazos, se solicita se realice los trámites para la conformación de comité de recepción de obra, en los plazos establecidos de acuerdo a Ley (...)".

Al respecto, con acta de verificación física de la obra realizada el 28 de setiembre de 2020, la comisión de control concurrente de la Municipalidad Provincial de Huarmey, en compañía del asistente técnico de la gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Estudios de la Entidad, se evidenciaron los siguientes incumplimientos al expediente técnico:

Tramo n.º 1

- Las dimensiones internas del canal es de 0,50 m x 0,50 m.

Tramo n.º 2

- Los arriostres faltan tensar.
- Parte de la estructura metálica (unos 3 m) se encuentra sumergido en agua.

Tramo n.º 3.

- Falta el material de relleno en las paredes externas del canal.

Tramo n.º 4

- Falta material de relleno en las paredes externas del canal.

Tramo n.º 5

- Falta material de relleno en las paredes externas del canal.

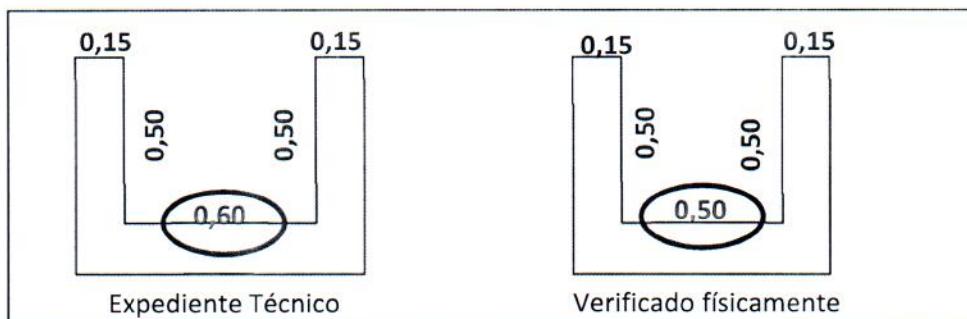


Asimismo, con acta de observaciones de 16 de setiembre de 2020 el comité de recepción señala que luego de la verificación ocular de la obra y la verificación de los planos de replanteo, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra ejecutado, la obra se encuentra con las siguientes observaciones; limpieza del área donde se desarrolló la ejecución de la Obra, la compuerta metálica con deficiencias en su instalación, pintura en columnas, pintura en vigas.

1. Tramo n.º 1

De la verificación física realizada el 28 de setiembre de 2020³, se evidenció que las dimensiones del canal en este tramo, eran de 0,50 m x 0,50 m, pese que en los planos del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 109-2019-MDC/GM de 19 de diciembre de 2019, establecen que debe ser 0,60 m x 0,50 m, reduciéndose de este modo la base del canal en 10 cm. En toda su longitud de 93 m.

GRÁFICO N° 1
COMPARATIVO DE LAS DIMENSIONES CANAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO VS VERIFICADO FÍSICAMENTE EN TRAMO 1



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 109-2019-MDC/GM de 19 de diciembre de 2019 y Acta n.º 8-2020-CGR/GRAN-OCI-MPH.CC

Elaborado por: Comisión de control.

Incumpliéndose de este modo con la fiel ejecución del expediente técnico, pagándose al contratista por partidas ejecutadas parcialmente.

TABLA N° 1
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA, NO EJECUTADO DE LA PARTIDA 03.03.01 CONCRETO f'c =175 kg/cm², EN CANAL (BASE)

Partida ejecutada parcialmente por el contratista	Según expediente técnico canal 0,60x0,50 de sección			Según verificación física Canal 0,50x0,50 de sección			Pagado sin ejecutar (a)-(b) S/
	Metrado base 0,6x0,15x93 ⁴ (m ³)	Costo ⁵ unitario	Parcial (a)	Metrado base 0,5x0,15x93 ³ (m ³)	Costo ⁴ unitario	Parcial (b)	
03.03.01 concreto f'c = 175 kg/cm ² , en canal	8,37	334,01	2 795,66	6,98	334,01	2 329,72	465,94

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 109-2019-MDC/GM de 19 de diciembre de 2019 y Acta n.º 8-2020-CGR/GRAN-OCI-MPH.CC.

Elaborado por: Comisión de control.

³ Acta n.º 8-2020-CGR/GRAN-OCI-MPH.CC

⁴ Longitud del tramo 1

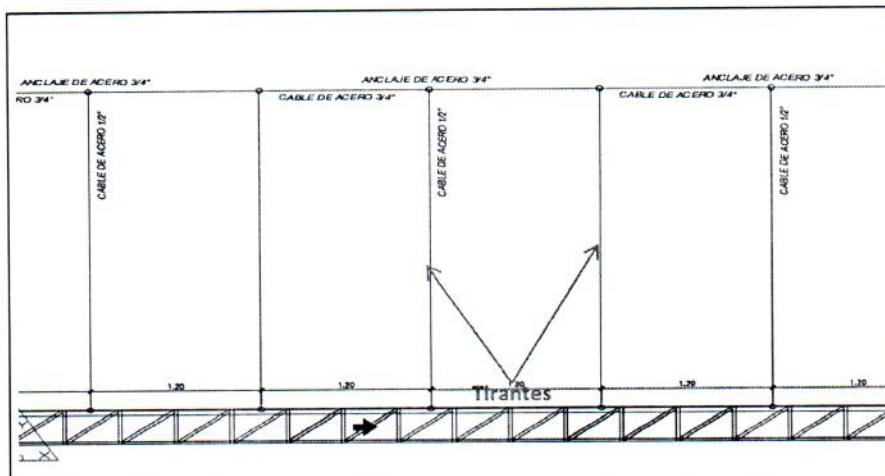
⁵ Análisis de costos unitario para la partida 03.03.01 concreto f'c=175 kg./cm², en el canal.



2. Tramo n.º 2

De la verificación física realizada el día 28 de setiembre de 2020⁶, se evidenció que los tirantes de acero de $\frac{1}{2}$ " del puente aéreo, faltaban tensar, impidiéndose de este modo que el sistema de atirantamiento del puente no trabaje eficientemente generándose el riesgo potencial de colapso.

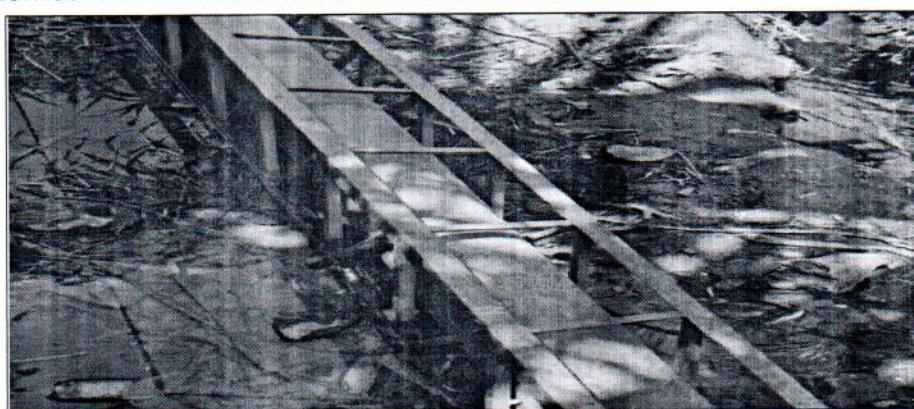
FIGURA N° 1
TIRANTES DE CABLE DE ACERO $\frac{1}{2}$ " EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 109-2019-MDC/GM de 19 de diciembre de 2019 y Acta n.º 8-2020-CGR/GRAN-OCI-MPH.CC
 Elaborado Por: Comisión de control.

Parte de la estructura metálica (viga de acero) del puente aéreo, se encuentra sumergido en agua lo que podría reducir la vida útil de la estructura debido a la corrosión por la humedad.

FOTOGRAFÍA N.º 1
ESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE AÉREO EN CONTACTO DIRECTO CON EL AGUA



Fuente: verificación física de 28 de setiembre de 2020.

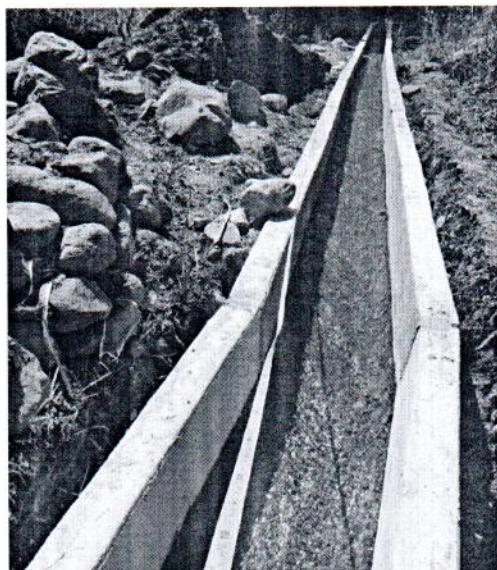
⁶ Acta n.º 8-2020-CGR/GRAN-OCI-MPH.CC

3. Tramos n.^os 3, 4 y 5

De la verificación física realizada el día 28 de setiembre de 2020⁷, se evidenció que en los tramos n.^os 3, 4 y 5 no tienen el material de relleno compactado con afirmado que contempla el expediente técnico, tales como se pueden apreciar en las siguientes tomas fotográficas:

FOTOGRAFÍA N° 2

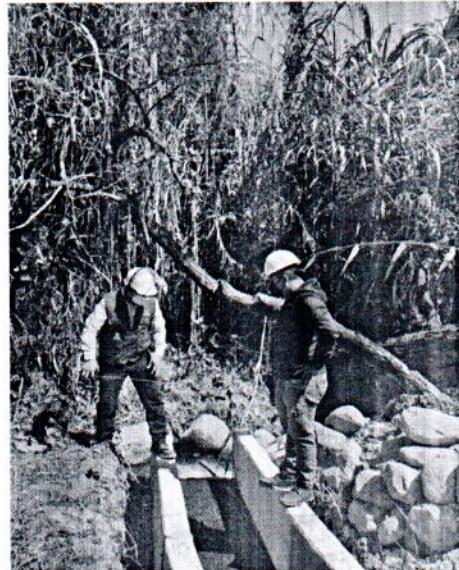
TRAMO 3, SE APRECIA LA FALTA DE RELLENO Y COMPACTADO CON AFIRMADO



Fuente: verificación física de 28 de setiembre de 2020.

FOTOGRAFÍA N°3

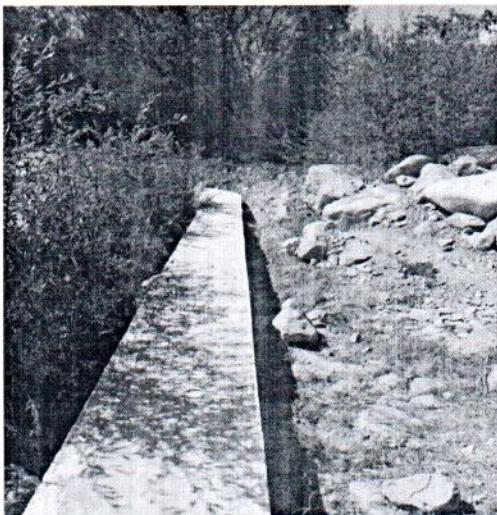
TRAMO 3, SE APRECIA LA FALTA DE RELLENO Y COMPACTADO CON AFIRMADO



Fuente: verificación física de 28 de setiembre de 2020.

**FOTOGRAFÍA N° 4**

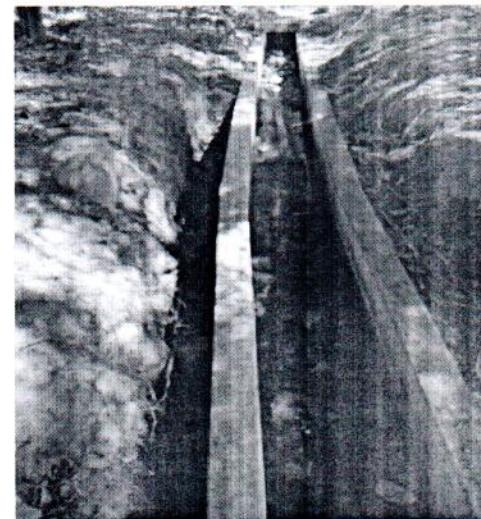
TRAMO 5, SE APRECIA LA FALTA DE RELLENO Y COMPACTADO CON AFIRMADO



Fuente: verificación física de 28 de setiembre de 2020.

**FOTOGRAFÍA N° 5**

TRAMO 4, SE APRECIA LA FALTA DE RELLENO Y COMPACTADO CON AFIRMADO



Fuente: verificación física de 28 de setiembre de 2020.

⁷ Acta n.^o 8-2020-CG/GRAN-OCI-MPH.CC



Página 9 de 14

Hechos que originan el riesgo de omitirse la aplicación de las respectivas penalidades por incumplimiento contractual.

De lo expuesto en los puntos n.^os 1, 2 y 3 se puede evidenciar que en el primer tramo la base del canal es 10 cm más pequeño, en el segundo tramo faltan tensar los tirantes de acero de $\frac{1}{2}$ ", del puente aéreo y en el tercer, cuarto y quinto tramo del canal, no se culminó con el relleno y compactado con afirmado, tal como estaba considerado en el expediente técnico, hechos no observados por el supervisor de obra; sin embargo, en la carta n.^o 011-2020-IC/GDAN-SO de 13 de agosto de 2020, el supervisor comunica a la Entidad que la referida Obra:

"(...) se ha culminado al 100 % dentro de los plazos establecidos, de acuerdo al artículo 93º recepción de obra y plazos, se solicita se realice los trámites para la conformación de comité de recepción de obra, en los plazos establecidos de acuerdo a Ley". Tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
INFORME DEL SUPERVISOR COMUNICANDO A LA ENTIDAD QUE LA OBRA HA
CULMINADO AL 100%, PRIMER FOLIO

ING. GERSON DANIEL ARGÜELLES NEIRA (26)
CIP N° 96088 – C40635

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

CARTA N° 011 - 2020 - IC/GDAN - SO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS
TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO

14 AGO 2020

Lote 17	Folio N° 01
Registro 1412	Hora 07:00

A : Sr. JUAN ARNALDO GARCIA MOSCOSO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Culebras

ATENCIÓN : ING. CARMEN ESTHER CAMPOS LECCA
Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural

DE : ING. GERSON DANIEL ARGÜELLES NEIRA
Supervisor de Obra

ASUNTO : CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA

REFERENCIA : COPIAS DE CUADERNO DE OBRA (FOLIOS N° 51 Y 52)
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001 - 2020 - MDC
PEC-PROC-001-2020-MDC/CB-01
OBRA: "REHABILITACION DEL CANAL JANKA EN EL SECTOR JANKA PROGRESIVA 0+000 - 0+450, DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCAH"

CONTRATISTA : CONSORCIO JIGAMIE

FECHA : Culebras, 13 de Agosto del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CULEBRAS
RECIBIDO EN EL ASIENTO DE OBRA POR EL PRESTERO DOCUMENTO DE OBRA FOLIO N° 001
DE REGISTRO

21 SEP. 2020

Liliana Reyna Alvaro Morales
DNI. 03716160
FEDATARIO MUNICIPAL
Resolucion de Alcaldia N° 001-2020-MDC/A

De mi especial consideración

Me dirijo a su despacho para informarle con respecto a los trabajos de la Obra: "REHABILITACION DEL CANAL JANKA EN EL SECTOR JANKA PROGRESIVA 0+000 - 0+450, DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCAH", se han concluido al 100.00% el dia 12 de Agosto del 2020, de acuerdo al cuaderno de obra (Folios N° 051 y 052), donde la Empresa Contratista CONSORCIO JIGAMIE mediante su Residente de Obra el Ing. José Miguel Sánchez Camones solicita la Recepción de Obra comunicando que la Obra se ha concluido al 100%, también dicha culminación ha sido anotada en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 051 - Residente de Obra y 052 - Supervisor de Obra, en tal sentido solicito mediante su persona que realice las coordinaciones necesarias para la CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA.

Por lo tanto, se comunica a su despacho que la Obra: "REHABILITACION DEL CANAL JANKA EN EL SECTOR JANKA PROGRESIVA 0+000 - 0+450, DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO ANCAH", se ha culminado al 100.00% dentro de

Fuente: Oficio n.^o 155-2020-MDC/A de 23 de setiembre de 2020



Página 10 de 14

Asimismo, estos hechos tampoco fueron observados por el comité de recepción de obra que mediante acta de observaciones de 16 de setiembre de 2020 señala que luego de la verificación ocular de la obra y la verificación de los planos de replanteo, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra ejecutado, la obra se encuentra con las siguientes observaciones:

CUADRO N° 2
RESUMEN DE OBSERVACIONES DE LA OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	Limpieza del área donde se desarrolló la ejecución de la Obra (bolsas de cemento, desperdicios de madera, residuos de cables de acero, etc)
02	La compuerta metálica con deficiencias en su instalación.
03	Pintura en columnas.
04	Pintura en vigas.

Fuente: Acta de observaciones de 16 de setiembre de 2020.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM de 5 julio de 2018.

Capítulo V: Ejecución Contractual

“(…)

Artículo 80º.- Funciones del Inspector o Supervisor

- 80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de:
- (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;
 - (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;
 - (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (...)

Artículo 93º.- Recepción de la obra y plazos

- 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.



Página 11 de 14

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir

Observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

93.2 *De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. (...)"*

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo 2019.

Título II: Proceso de Contratación

Capítulo IV: El contrato y su ejecución

“Artículo 32º. El contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. (...)"

- Contrato de ejecución de obra n.º 001-2020-MDC, PEC-PROC-1-2020-MDC “Rehabilitación del canal Janka en el sector Janka progresiva 0+000-0+450, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”, de 19 de febrero de 2020.

“(...)

Clausula Segunda: Objeto

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DEL CANAL JANKA EN EL SECTOR JANKA PROGRESIVA 0+000-0+450, DISTRITO DE CULEBRAS, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Clausula Tercera: Monto Contractual

El monto total del presente contrato asciende a S/423 735,50 (cuatrocientos veintitrés mil setecientos treinta y cinco con 50/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales



Página 12 de 14

conforme a la legislación vigente así como cualquier concepto que pueda temer incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.(...).

Clausula Novena: Conformidad de la Obra

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

Clausula décima: declaración jurada del contratista

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento. (...)".

c) Consecuencia:

La situación antes descrita podría originar la inaplicación de las respectivas penalidades por incumplimiento contractual.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control Recepción de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

De la información remitida por la Entidad, se advierte que se han adoptado acciones preventivas y correctivas respecto de todas las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la recepción de obra, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Rehabilitación del canal Janka en el sector Janka progresiva 0+000-0+450, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la “Recepción de obra”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra “Rehabilitación del canal Janka en el sector Janka progresiva 0+000-0+450, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Control Concurrente.

Huarmey, 30 de setiembre de 2020.



Víctor Fredy Osma Maguiña
Supervisor
Comisión de Control



Carolina Suárez Sotelo
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Carlos José Peje Quesada
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

LA ENTIDAD REALIZÓ OBSERVACIONES EN LA RECEPCIÓN DE OBRA SIN LA VERIFICACIÓN INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA, HECHO NO OBSERVADO POR LA SUPERVISIÓN, INCUMPLIÉNDOSE CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO LO QUE PODRÍA GENERAR LA INAPLICACIÓN DE LAS RESPECTIVAS PENALIDADES.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 155-2020-MDC/A de 23 de setiembre de 2020.
2	Informe n.º 110-2020-GIDURE/CECL de 23 de setiembre de 2020.
3	Carta n.º 011-2020-IC/GDAN-SO de 13 de agosto de 2020.
4	Resolución de Gerencia Municipal n.º 053-2020-MDC/GM, de 27 de agosto de 2020.
5	Acta de observaciones de 16 de setiembre de 2020.
6	Acta n.º 8-2020-CG/GRAN-OCI-MPH.CC "Acta de verificación física" de 28 de setiembre de 2020.



Huarmey, 1 de octubre de 2020

OFICIO N° 221-2020-CG/GRAN-OCI-MPH

Señor
Juan García Moscoso
Alcalde
Municipalidad Distrital de Culebras
Plaza de Armas s/n
Culebras/Huarmey/Ancash



ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 020-2020-O

- REF.** : a) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proyecto Rehabilitación del canal Janka en el sector Janka progresiva 0+000-0+450, distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Ancash" comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida Informe de Control Concurrente N° 020-2020-OCI/2911-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL